



104

Resolución Directoral

No. 027-2002-PRODUCE/DNA

LIMA, 09 DE OCTUBRE DEL 2002

Visto los escritos de registro N°s CE-00400001 y 09767001 del 28 de mayo y 5 de agosto del 2002, presentados por el señor **MARCO ANTONIO HIDALGO LOLI**, mediante los cuales solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala.

CONSIDERANDO :

Que el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura dispone que el Ministerio de Pesquería otorga concesiones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales;

Que conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura en terrenos públicos, fondos o aguas marinas y continentales, se obtiene a través del otorgamiento de la concesión respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ex - Ministerio de Pesquería y asimismo, previa a la suscripción de un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la Dirección Nacional de Acuicultura;

Que mediante la Resolución Directoral 0245-97/DCG del 26 de agosto de 1997 ampliada por la Resolución Directoral N° 375-99/DCG del 21 de setiembre 1999, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa consideró como extensión hábil para el desarrollo de la actividad de maricultura, a favor del Ministerio de Pesquería, las zonas ubicadas en la bahía de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que mediante los escritos del visto, el recurrente, solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 15 has., ubicadas en la Bahía Samanco, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el recurrente a efectos de obtener la concesión solicitada, ha sido calificado favorablemente por la Dirección Nacional de Medio Ambiente mediante el Certificado Ambiental de Estudio de Impacto Ambiental N° 005-2002-PE/DINAMA;



V. Valdivieso



H. Roa O.



C. Valladares V.

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se desprende que el recurrente ha cumplido con los requisitos sustantivos y los procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE;

Estando a lo informado por la Dirección de Maricultura y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ex - Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - Otorgar a **MARCO ANTONIO HIDALGO LOLI**, concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de quince hectáreas (15 has.), ubicadas en la Bahía Samanco, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	09° 12' 38.9"	78° 33' 00.0"
B	09° 12' 38.9"	78° 32' 46.9"
C	09° 12' 51.1"	78° 33' 00.0"
D	09° 12' 51.1"	78° 32' 46.9"

Artículo 2° . - La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que se contrae el artículo precedente comprende, acondicionamiento del medio, obtención de larva planctónica y semilla, siembra, crianza y cosecha; dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.

Artículo 3° . - La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovable por períodos iguales; debiendo el titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, así como:

- Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendarios de otorgada la concesión.
- Tramitar ante el Ministerio de Pesquería la concesión para la instalación de colectores para el abastecimiento de semilla o larva, cuando dicha actividad se realice fuera del área de la concesión otorgada.
- Presentar informes semestrales a la Dirección Nacional de Acuicultura, con copia a la Dirección Regional de Pesquería Ancash con sede en Chimbote, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.



V. Valdivieso



H. Roa O.



C. Valladares V.



Resolución Directoral

No. 027-2002-PRODUCE/DNA

LIMA, 09 DE OCTUBRE DEL 2002

- Obtener la **calificación sanitaria** emitida por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud y presentar a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional correspondiente, antes de dar inicio a sus actividades de cosecha.

Artículo 4° . - La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5° . - Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Pesquería de Ancash con sede en Chimbote y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese



VIOLETA VALDIVIESO MILLA
Directora Nacional de Acuicultura



C. Valladares V.